



proyectado. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución durante el cual el proyecto de Decreto permanecerá expuesto en la siguiente dirección de internet: <http://aym.juntaex.es/organizacion/agricultura/>. Asimismo, durante este período el proyecto de Decreto estará a disposición de aquellas personas que quieran consultarlo en las oficinas del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de noviembre de 2013. El Director General de Agricultura y Ganadería, JESÚS BARRIOS FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 2 de octubre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de desarrollo, fabricación, acondicionamiento, almacenamiento y distribución de productos de higiene personal, cosméticos y fragancias, promovido por Perseida Belleza, SA, en Jerez de los Caballeros. (2013083699)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de desarrollo, fabricación, acondicionamiento, almacenamiento y distribución de productos de higiene personal, cosméticos y fragancias, promovida por Perseida Belleza, SA, en Jerez de los Caballeros (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:



Categoría Decreto 81/2011:

Categoría 6.1.g) del Anexo II del Decreto 81/2011, relativo a instalaciones, no incluidas en el Anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación química o física, en particular cosméticos y productos farmacéuticos.

Proceso Productivo:

Perseida Belleza, SA, es una empresa dedicada al desarrollo, fabricación, acondicionamiento, almacenamiento y distribución de productos de higiene personal, cosméticos y fragancias.

La cantidad de producción anual de la industria es de 10.800.000 kg, desglosado de la siguiente forma:

Producto	Cantidad (kg)
Higiene personal	10.290.000
Cosmética	500.000
Colonias	10.000
TOTAL	10.800.000

Ubicación:

Esta instalación se emplaza en las parcelas V-1 y V-2 de la Unidad de Ejecución UE-22, del Polígono Industrial "El Pabellón" de Jerez de los Caballeros. Las parcelas en las que se ubica la instalación disponen de una superficie de 16.272 m² y 25.084 m², V-1 y V-2 respectivamente.

Infraestructuras:

- Nave 1. Edificio principal para la fabricación de productos de belleza e higiene de 4.893 m².
- Nave 2. Almacén auxiliar de 1.025 m². Laboratorio. Sala de control. Zonas de aceites. Salas Técnicas.
- Nave 3. Fabricación productos de cosmética y almacén de 3.883 m².
- Nave 4. Almacén expedición de 5.026 m².

Equipos:

Nave 1:

- Zona de fabricación:
 - 7 reactores rotación con las siguientes capacidades: 3 reactores de 9.000 kg/ud., 2 reactores de 3.500 kg/ud. y 2 reactores de 3.000 kg/ud.
 - 1 reactor de reserva de 15.000 kg.
 - 6 depósitos de recepción de materias primas: 3 depósitos de 15.000 kg y 3 depósitos de 25.000 kg de capacidad.



- 2 depósitos de 15.000 kg de agua para proceso, procedente de la planta de osmosis.
- 1 depósito de salmuera.
- 1 estación mezcladora-dosificadora automática.
- 1 reactor de 1.200 kg y 1 reactor de 500 kg para cremas (fase acuosa).
- 1 fuxora de 500 kg (fase grasa).
- Zona de envasado:
 - 12 depósitos de almacenamiento de producto semielaborado: 6 depósitos de 15.000 kg/ud. y 6 reactores de 6.000 kg.
 - Línea de envasado 1.a: botes capacidad 750/1.000 ml. Capacidad de 8.000 kg/jornada/día.
 - Línea de envasado 1.b: botes capacidad 150/500 ml. Capacidad de 5.000 kg/jornada/día.
 - Línea de envasado 2: jabón líquido (dispensador de 500 ml). Capacidad de 11.000 kg/jornada/día.
 - Línea de envasado 3: botes jabón líquido/gel entre 50-100 ml. Línea monobloc. Capacidad 500 kg/jornada/día.
 - Línea de envasado 4: Botes gel/higiene 750-1000 ml. Capacidad de 14.000 kg/jornada/día.
 - Línea de envasado 5: Botes gel/higiene 750-1000 ml. Capacidad de 14.000 kg/jornada/día.
 - Equipo precintado final de cada línea.
 - Equipo de retractilado.
 - 1 línea de envasado de colonias.

Nave 3:

- Zona de fabricación:
 - 1 reactor control rotación y turbo emulsionador de 3.000 kg con camisa calorífuga para dentífrico.
 - 1 reactor rotación y turbo emulsionador de 6.000 kg, con camisa calorífuga para enjuague bucal.
 - 1 fuxora compartida para ambos reactores de 1.000 kg.
 - 1 reactor control rotación y turbo emulsionador de 500 kg para cosmética.
 - 1 reactor control rotación y turbo emulsionador de 250 kg para cosmética.
 - 1 fuxora de 500 kg para cosmética.
 - 1 fuxora de 500 kg para cosmética.
 - Descarga dentífricos mediante tanques de 1.000 kg.
 - Descarga cosmética mediante tanques de 200 kg.
 - Máquina para fabricación-ensado de labiales, mascarillas, sombras de ojos, etc.



- Zona de envasado:
 - Sala dentífrico: Depósito de 1.000 kg de producto semielaborado, bomba de membrana, tolva de espera, llenadora tubos.
 - Sala enjuague bucal: Llenadora automática, taponadora, etiquetadora, depósito pulmón.
 - Sala de cosmética: máquina envasado de cremas en tarros, máquina de envasado sachet, máquina de envasado en tubo, llenadora-sellador térmico-equipos lotear-cinta transportadora-pulmón recogida.
- Otros equipos:
 - Caldera de agua caliente de 384 Kw.
 - 2 Compresores.
 - Estación depuradora de aguas residuales.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 2 de octubre de 2013. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE n.º 162 de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 por el que se hace pública la decisión de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de La Garrovilla. (2013083753)

Los Planes Generales Municipales, Normas Subsidiarias y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos as-